

BARRANQUILLA,

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO**

Señor(a)  
**OSCAR FEDERICO MARTINEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD AUDITORES Y SISTEMAS CPT**  
**CALLE 10 #22-227**  
**BARANOA - ATLÁNTICO**  
**E. S. D.**

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor		
	No Reside	1 2			
Fecha 1:	16/09/15	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Yair Orcaño				
C.C.	1.012.998.902				
Centro de Distribución:					
Observaciones:					

**Actuación Administrativa:** Auto No. 00000129 del 2015- Expediente No. 0102-158

**REF:** Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG083424447CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00000129 del 11 Mayo 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación ( Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>OSCAR FEDERICO MARTINEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 00000129 del 11 Mayo del 2015 que en # 3 folios.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

**Elaboro: Jairo pacheco**  
**Reviso: Karen Arcón**



AUTO N° 00000129 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
AUDITORA Y SISTEMAS CPT EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Sociedad Auditora y sistemas CPT, en el municipio de Baranoa- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 000083 del 23 de Febrero de 2015, en el que estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
Oficio Radicado No. 004168 de abril del 2011	La empresa Sociedad auditores y sistemas CPT, solicita a esta Corporación, licencia ambiental para la construcción de una poza séptica, la cual trataría las aguas residuales domesticas del conjunto Mares de Baranoa.
Auto 453 del 31 de mayo del 2011	Se inicia tramite de trámite de un permiso de vertimiento líquidos a nombre de la empresa Sociedad auditores y sistemas CPT
Resolución 1014 del 9 de diciembre del 2011	Se otorga el permiso de vertimientos líquidos a la empresa Auditores y sistemas CPT LTDA., por un término de 5 años, se requiere la realización y envío de características fisicoquímicas y microbiológicas semestrales a las aguas residuales, además las memorias de cálculo y diseño de la poza séptica.
Oficio Radicado 548 enero 2012	La empresa Sociedad auditores y sistemas CPT, manifiesta el retiro del permiso de vertimientos líquidos dado una eventual conexión al alcantarillado

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa Sociedad Auditores y sistemas CPT Calle 10 No. 22 – 227, Baranoa – Atlántico.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** N/A.

**EVALUACION DELADOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** N/A.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- En la visita realizada a la Sociedad auditores y sistemas CPT, en la Calle 10 No. 22 – 227, Baranoa - Atlántico, el día 29 de diciembre del 2014, se verifico que en el lugar aún no se ha construido ninguna vivienda, el lote se encuentra encerrado por un lindero en limoncillo, no existen estructuras ni cimientos.
- Se observó que se realizó la colocación de postes para luz, sin embargo no se han colocado redes eléctricas, en el lote sólo existe una caseta que está siendo habitada por una familia.
- Se observó presencia de animales en el lote, vacas, además se estaba llevando a cabo el arreglo de un muro de contención, que hace parte del paso del arroyo cerca al lote, ver fotos.
- Las aguas de los baños de la caseta se están vertiendo a la poza séptica unifamiliar que fue construida, no se ha conectado al alcantarillado.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00 0 00 1 29 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AUDITORA Y SISTEMAS CPT EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO

CUMPLIMIENTO:

Autorización, permiso o licencia ambiental	Posee			Acto administrativo	Vigente		Observaciones
	Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de agua	Superficial		X				
	Subterránea		X				
Permiso de Vertimientos		X					Resolución 1014 del 9 de diciembre del 2011
Ocupación de Cauces			X				No es requerido por esta actividad.
Plan de Manejo Ambiental			X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental			X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No es requerido por esta actividad.
Plan de contingencias			x				No aplica

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- En la Sociedad Auditores y sistemas CPT., se evidenció que no se ha realizado ningún tipo de construcción, no existen ningún tipo de estructura, no se han construido cimientos, sólo se realizó la colocación de unos postes de luz, sin embargo no se han colocado redes eléctricas.
- En los predios de la Sociedad auditores y sistemas CPT, la caseta que fue construida está generando vertimientos líquidos debido a sus actividades diarias, siendo dirigidas éstas a la poza séptica que se ubica en el lote, a pesar de la solicitud de la empresa de conectarse a las redes de alcantarillado, esto no se ha llevado a cabo.
- En el concepto técnico No. 000439 del 7 de junio del 2012, se determinó cesar el permiso de vertimientos otorgado a la Sociedad auditores y sistemas CPT, por la solicitud de la misma de no necesitarlo al tener la oportunidad de conectar las aguas residuales a las redes del alcantarillado.

AUTO N° 00 0 00 1 29 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
AUDITORA Y SISTEMAS CPT EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 31 del Decreto 3930 del 2010 establece: "*Soluciones individuales de saneamiento*. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad Auditora y Sistemas CPT, identificado con Nit. 800.213.060-9, representado legalmente por el señor Oscar Federico Martinez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en plazo no mayor a treinta (30) días cumpla con las siguientes obligaciones:

- Indicar el término establecido para la construcción de las viviendas.
- Aclarar el manejo de las aguas residuales generadas de la caseta, debido a que no se ha conectado a las redes de alcantarillado y se está vertiendo a la poza séptica que se construyó
- Radicar copia del estudio de vertimientos líquidos requerido en la Resolución 1014 del 9 de diciembre del 2011.
- Entregar datos de la estructura construida como muro de contención del arroyo que pasa por los linderos del lote.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y las normas ambientales vigentes.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00 0 0 0 1 2 9 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AUDITORA Y SISTEMAS CPT EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO

**CUARTO:** El concepto técnico No. 00083 del 23 de Febrero de 2015, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **11 MAYO 2015**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp: 0102-158  
Elaboró EPoveda